



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



POLITÉCNICA

D^a Cristina **PÉREZ GARCÍA**, Secretaria General de la Universidad Politécnica de Madrid,

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria del **CONSEJO DE GOBIERNO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 18 de diciembre de 2014, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Aprobar el Acta de la sesión celebrada el 27/11/2014.*
- *Aprobar la concesión de la Medalla de Honor de la UPM a los profesores D. Enrique Alarcón Álvarez, D. Manuel Elices Calafat, D. Jaime Lamo de Espinosa, D. Antonio Luque López, D. Juan Navarro Baldeweg y D. Javier Uceda Antolín.*
- *Aprobar las líneas generales del presupuesto 2015.*
- *Se eligen los representantes estudiantiles y vacantes de las siguientes Comisiones del Consejo de Gobierno:*

Comisión Permanente:

| | |
|---|---------------------------------------|
| <i>Prof. doctor con vinculación permanente.....</i> | <i>Miguel Ángel Barcala Montejano</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Germán Muruzabal Sopelana</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Evelio Robles Alejo</i> |
| <i>Dtor Centro.....</i> | <i>Emilio Mínguez Torres</i> |

Comisión Académica:

| | |
|---|----------------------------|
| <i>Prof. doctor con vinculación permanente.....</i> | <i>vacante</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Irene Martín Roca</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Enrique Mayo Romero</i> |

Comisión Económica:

| | |
|---|---------------------------------------|
| <i>Prof. doctor con vinculación permanente.....</i> | <i>Miguel Ángel Barcala Montejano</i> |
| <i>Prof. resto PDI.....</i> | <i>Manuel Cotelo Ferreiro</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Irene Martín Roca</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Enrique Mayo Romero</i> |

Comisión de Centros y Departamentos:

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| <i>Prof. resto PDI.....</i> | <i>Manuel Cotelo Ferreiro</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Pablo Morales Campanario</i> |

Comisión de Postgrado de Títulos Propios:

| | |
|---|---------------------------------|
| <i>Prof. doctor con vinculación permanente.....</i> | <i>vacante</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Pablo Morales Campanario</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Javier Olmeda Carranza</i> |

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Comisión de Evaluación Docente del Profesorado:

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| <i>Prof. resto PDI.....</i> | <i>Ángel Ponce Garrés</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Germán Muruzabal Sopelana</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Santiago Pascual Serrano</i> |
| <i>Dtor Centro.....</i> | <i>José Vicente López Álvarez</i> |

Comisión de Postgrado de Títulos Oficiales:

| | |
|---|---------------------------------|
| <i>Prof. doctor con vinculación permanente.....</i> | <i>vacante</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Javier Olmeda Carranza</i> |
| <i>Estudiante.....</i> | <i>Santiago Pascual Serrano</i> |

- *Se elige a D. Evelio Robles Alejo representante de los estudiantes en el Consejo Social.*
- *Aprobar el acuerdo referente al régimen interno sobre el resarcimiento de gastos superiores a los establecidos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.*
- *Aprobar el acuerdo sobre contratación de recursos humanos en investigación.*

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



Criterios para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario
(Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión de 27 de noviembre de 2014)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO

Establecimiento de Plantilla de Profesorado en Departamentos

Con este documento no se pretende establecer una estrategia de profesorado de la UPM y de sus Centros, ya que no se aborda la problemática de los profesores contratados (laborales), al estar en estos momentos discutiéndose el II Convenio de PDI laboral de las Universidades Públicas Madrileñas, y parece oportuno esperar a tener ese marco legislativo antes de fijar estrategias referidas a ese colectivo. Por tanto, en este documento, sólo se pretende establecer criterios para sacar a concurso plazas de profesorado funcionario teniendo, además de las necesidades, los desequilibrios encontrados en sus plantillas.

Al estudiar las plantillas de profesorado en los departamentos de la UPM nos encontramos con dos tipos de desequilibrios.

Uno queda reflejado al estudiar las actividades docentes que los Centros encomiendan a los Departamentos para atender a la docencia de sus titulaciones. Estos desequilibrios se pueden poner de manifiesto observando indicadores globales de los Centros como relaciones créditos (o alumnos) matriculados por profesor, o coste de la plantilla del PDI del Centro por alumno (o crédito matriculado). No conviene olvidar, cuando se analizan las actividades de los departamentos, las actividades de investigación, que también aparecen desequilibradas, cuando las contrastamos con indicadores como relaciones proyectos por profesor, o difusión de resultados por profesor, o financiación conseguida por profesor, etc.

Para cuantificar, los desequilibrios analizados en el párrafo anterior, la UPM estableció un índice de actividad del departamento en el "Modelo para la Medida de la Actividad de los Departamentos" y de sus resultados se comprueba que existen departamentos con un índice de actividad muy por encima del 100, mientras que otros quedan muy por debajo, lo que indica una descompensación en el número total de profesores para atender la carga cuantificada por el modelo.

Estos desequilibrios muestran que existe necesidad de profesorado en unos departamentos y que en otros su número no está justificado a la vista del modelo. Como la mayoría de nuestra plantilla está formada por profesores funcionarios, para atender a los desequilibrios, mencionados anteriormente, no es posible, en la mayoría de los casos, recurrir a la movilidad del profesorado, ya que los profesores están encuadrados en áreas de conocimiento, capacitados para impartir docencias en dichas áreas o en algunas afines, pero no en cualquiera de ellas. Por ello, la forma de atender estos desequilibrios sería utilizando las jubilaciones que se produjesen en la UPM, ofertando plazas de profesores funcionario en los departamentos con índice de actividad más elevados, cuando las condiciones presupuestarias y legislativas (tasa de reposición fija) lo permitiesen, cosa que no es el caso actual. No obstante, basándose en los resultados del modelo de actividad, se presentaran más adelante los criterios para sacar a concurso plazas de profesores funcionarios.

El segundo desequilibrio encontrado se refiere a las distintas categorías de profesorado que nos encontramos en los departamentos.

Al no existir diferencias entre las actividades que cualquiera de nuestros departamentos debe realizar, todos deberían tener una estructuración de categorías de su profesorado similar. Una forma de cuantificar los desequilibrios sería establecer una plantilla de categorías de referencia, e ir ajustando las plantillas a la de referencia. Esto deberá realizarse, principalmente, vía transformaciones de los profesores con alguna acreditación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

No conviene olvidar que la Universidad es muy dinámica; hay que entender, por tanto, que todo lo referente al uso de modelos y referencias debe entenderse como herramientas a utilizar, pero que es al final el juicio razonado de los Órganos de Gobierno el que debe prevalecer en cualquier establecimiento puntual de las plantillas de PDI.

Este documento pretende, entre otras cosas, establecer una distribución de categorías de PDI que sirva de referencia comparativa entre las categorías de PDI existentes actualmente en los departamentos. En la plantilla de referencia, sólo se incluyen figuras a las que actualmente se puede acceder, entendiéndose que las otras figuras de profesorado existentes deben ir transformándose, en lo posible, como una prioridad de la Universidad. Para esta plantilla de referencia, se ha partido de la realidad actual de nuestra Universidad que es la siguiente

| PETC Actual | PETC | PETC | % / TOTAL | % / Grupo |
|--|---------------|---------------|---------------|-----------|
| CU | 352,6 | | | 17,37 |
| CEU | 70,3 | | | 3,46 |
| TU | 995,9 | | | 49,05 |
| TEU | 422,3 | | | 20,80 |
| Tuint | 131,6 | | | 6,48 |
| TEUint | 29,8 | | | 1,47 |
| ML | 9,0 | | | 0,44 |
| Funcionarios | | 2030,4 | 75,19 | |
| INEF | 19,0 | | | 0,94 |
| PCD | 203,0 | | | 60,67 |
| PAyD | 65,3 | | | 19,50 |
| Ay | 29,3 | | | 8,77 |
| PC | 37,0 | | | 11,06 |
| Contratados Dedicación Completa | | 334,6 | 12,39 | |
| PAs | 335,4 | | | |
| Contratados Dedicación Parcial | | 335,4 | 12,42 | |
| TOTAL | 2700,3 | 2700,3 | 100,00 | |

A la vista de la tabla anterior, se propone la siguiente distribución de referencia, con la única finalidad de tener un marco común.

| PETC Referencia | % / TOTAL | % / Grupo |
|--|-------------|-----------|
| CU | | 25 |
| TU | | 75 |
| Funcionarios | 75 | |
| PCD | | 60 |
| PAyD | | 20 |
| Ay | | 20 |
| Contratados Dedicación Completa | 12,5 | |
| PAs | | |

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

| | | |
|---------------------------------------|-------------|--|
| Contratados Dedicación Parcial | 12,5 | |
| | | |
| TOTAL | 100 | |

Los Centros, como responsables de las titulaciones que se imparten en la UPM, y como responsables de la asignación docente a los departamentos, deben ser los que soliciten y analicen las necesidades de profesorado de los departamentos a los cuales se les ha asignado la docencia de sus titulaciones.

La Universidad tendrá un papel mediador entre las peticiones recibidas por los distintos Centros y las ajustará a sus presupuestos.

Para atender a las peticiones de los Centros, siguiendo un principio de transparencia, la UPM establece los criterios siguientes a aplicar a las transformación de su profesorado funcionario, y para sacar a concurso nuevas plazas de profesorado funcionario.

CRITERIOS PARA LAS TRANSFORMACIONES DE LOS PROFESORES ACREDITADOS**Transformaciones de Profesor Titular Interino Acreditado a Profesor Titular de Universidad**

Las transformaciones deberán ser solicitadas por los Centros, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad Interinos (TUInt), o con Profesores Titulares de Escuela Universitaria Interinos (TEUInt), acreditados a Profesor Titular de Universidad.

Para los TUInt y TEUInt a fecha de aprobación de este documento estas transformaciones se autorizarán siempre. Para futuros profesores interinos, solo se transformaran a plazas de funcionario a aquellos que se encuentren en departamentos que tenga una actividad, según el "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos", por encima del 100 o que los créditos por profesor de las enseñanzas oficiales asignados al departamento estén por encima de la media de la Universidad.

Prioritariamente se consideraran aquellos departamentos que sus plantillas tengan déficit de Catedráticos de Universidad (CU) y Profesor Titular de Universidad (PTU) comparado con la plantilla de referencia.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de estas transformaciones tendrán lugar y no se podrán transformar más de una plaza de interino por departamento y año siempre que la tasa de reposición no permita satisfacer todas las peticiones de los departamentos. Se comenzará a realizar las transformaciones en aquellos departamentos que presenten una mayor desviación (porcentual respecto el total de la plantilla del Departamento, medida en PETC) de la suma de CU y PTU respecto a la plantilla de referencia. Si según los criterios anteriores, existiesen más de un profesor interino acreditado, se transformará la plaza del Profesor Titular Interino cuya acreditación se haya obtenido con fecha anterior.

En aquellos departamentos donde exista un déficit de CU y PTU, no tengan profesores acreditados para Profesor Titular de Universidad, y cumplan los criterios de actividad enunciados anteriormente, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá autorizar la transformación a PTU de los Profesores Titulares Interinos acreditados a Profesor Titular de Universidad de otros departamentos que tengan las mismas Áreas de Conocimiento. Si el departamento donde se ha producido la transformación tiene una actividad por encima del 100, se le dotará, cuando los presupuestos lo permitan, de una plaza de Ayudante o de Ayudante Doctor para compensar la pérdida de profesor producida

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Este tipo transformación, siempre, conllevará la amortización de la plaza de profesor interino.

Casos Excepcionales: Transformaciones de Profesor Contratado Doctor Acreditado a Profesor Titular de Universidad

Con las mismas exigencias y criterios que las Transformaciones de Profesor Titular Interino a Profesor Titular de Universidad, se tratarán las transformaciones de aquellos Profesores Contratados Doctor que anteriormente fueron Profesores Titulares Interinos y actualmente se encuentren acreditados a Profesor Titular de Universidad.

Si el Profesor Contratado Doctor que ha dado lugar a la transformación obtuviese la plaza de Profesor Titular de Universidad, la plaza de Profesor Contratado Doctor quedaría amortizada. De lo contrario, se produciría un aumento de la plantilla del departamento donde se ha originado la transformación y por consiguiente, este departamento deberá amortizar dicho aumento en la primera ocasión que se presente.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de estas transformaciones tendrán lugar y no se podrán transformar más de una plaza de Profesor Contratado Doctor por Departamento y año siempre que la tasa de reposición no permita satisfacer todas las peticiones de los departamentos.

Transformaciones de Profesor Titular de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria Acreditados a Catedrático de Universidad

Las transformaciones deberán ser solicitadas por los Centros, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad (PTU), o con Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU), acreditados a Catedráticos de Universidad.

Estas transformaciones se autorizarán siempre que el Departamento tenga una actividad, según el "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos", por encima del 100 o que los créditos por profesor de las enseñanzas oficiales asignados al Departamento estén por encima de la media de la Universidad. Prioritariamente se consideraran aquellos departamentos que sus plantillas tengan déficit de CU comparado con la referencia.

Mientras existan tasas de reposición limitadas, la Universidad decidirá cada año cuántas de estas transformaciones tendrán lugar y no se podrán transformar más de una plaza por departamento y año. Se comenzará a realizar las transformaciones atendiendo a la desviación (porcentual respecto el total de la plantilla del Departamento, medida en PETC) entre los catedráticos que tenga el departamento y los de la plantilla de referencia. Si según los criterios anteriores, existiesen más de un Profesor Titular de Universidad acreditado, se transformará la plaza del Profesor Titular de Universidad cuya acreditación se haya obtenido con fecha anterior.

En aquellos departamentos donde exista un déficit de Catedráticos de Universidad, no tengan Profesores Titulares acreditados para Catedráticos de Universidad, y cumplan los criterios de actividad enunciados anteriormente, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá autorizar la transformación a Catedrático de Universidad de los Profesores Titulares de Universidad acreditados a Catedráticos de Universidad de otros departamentos que tengan las mismas Áreas de Conocimiento siempre que los profesores acreditados lo deseen. Si el departamento de donde se ha producido la transformación tiene una actividad por encima del 100, se le dotará, cuando los presupuestos lo permitan, de una plaza de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor para compensar la pérdida de profesor producida

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Si el PTU o CEU que ha dado lugar a la transformación obtuviese la plaza de Catedrático de Universidad, la plaza de PTU o CEU quedaría amortizada. De lo contrario, se produciría un aumento de la plantilla del departamento donde se ha originado la transformación y por consiguiente, este departamento deberá amortizar dicho aumento en la primera ocasión que se presente.

Los Centros, en reconocimiento de actividades de investigación excepcionales, podrán solicitar las transformaciones de plazas de PTU y CEU para aquellos acreditados a Catedráticos de Universidad que presenten una actividad investigadora relevante. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, dentro de las posibilidades presupuestarias, podrá autorizar la transformación de aquellos que obtengan el informe favorable de la Comisión de Investigación. Para ello, el Centro presentará la solicitud, acompañada de los méritos investigadores, al Vicerrector encargado del Personal Académico, que a su vez la hará llegar, para su estudio e informe, a la Comisión de Investigación, en la que estará invitado el vicerrector encargado del Personal Académico.

CRITERIOS PARA SACAR A CONCURSO PLAZAS DE PROFESOR FUNCIONARIO

Cada año, según las jubilaciones producidas y los objetivos presupuestarios, saldrán a concurso plazas de profesorado funcionario con el fin de: a) atender a nuevos compromisos y estrategias docentes e investigadoras de la UPM, b) atender a las necesidades docentes de los Centros, y c) equilibrar las actividades realizadas por los departamentos.

Para analizar las necesidades y tratar de equilibrar las actividades realizadas por los departamentos, se usará el "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos" vigente. No se sacarán plazas en departamentos que tengan un índice de actividad por debajo del 100 de forma continuada en los últimos tres años, salvo necesidades debidamente justificadas.

Antes de sacar a concurso plazas de profesorado, se estudiará la posibilidad de que las mismas sean cubiertas con transformaciones de profesores acreditados que respondan a los perfiles solicitados por los departamentos.

Al comenzar el año, cada departamento comunicará las necesidades de plazas nuevas, con una extensa justificación de las mismas, a los Centros donde tienen adscrita docencia. Como documento justificativo, se usará prioritariamente el resultado del "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos" vigente. Los Centros, analizadas las peticiones, las priorizarán, informarán y remitirán las que consideren convenientes al Vicerrector encargado del Personal Académico. Dicho Vicerrector, tras analizar las peticiones y necesidades de los Centros, presentará a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación, una propuesta motivada y priorizada de las plazas solicitadas, que incluirá un estudio económico y su viabilidad. En todo caso los resultados del "Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos" deberán ser usados y explicitados a la hora de estudiar las plazas en la Comisión Permanente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2014/2015.

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión de 27 de noviembre de 2014)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO****BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2014/2015****Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es ofrecer a los estudiantes de la UPM ayudas para sufragar los gastos de matrícula y otras ayudas complementarias, correspondientes al curso académico 2014-15.

Estas ayudas van dirigidas a los estudiantes de estudios de grado, de titulaciones de primer y segundo ciclo y máster universitario, que acrediten especiales dificultades económicas para afrontar el coste de sus estudios, incluyendo circunstancias sobrevenidas que produzcan un desequilibrio de la economía familiar, siempre que no estén subvencionados con otras ayudas oficiales y que dichas circunstancias repercutan negativamente en su rendimiento académico.

La ayuda se concibe como un préstamo diferido, comprometiéndose el beneficiado a retornar la ayuda recibida al fondo generado a tal efecto por mecenazgo, una vez finalizado sus estudios y cuando dichas circunstancias hayan desaparecido, a fin de que pueda ser utilizada para futuros beneficiarios.

En todo caso, se considerarán incluidas en el ámbito de la convocatoria las circunstancias siguientes:

1. Enfermedad grave del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar cuando afecte a quienes generan la renta personal o familiar, ocasionando un grave quebranto económico debidamente acreditado.
2. Fallecimiento, ruina o quiebra económica del miembro o miembros de la unidad familiar que generan los recursos económicos.
3. Problemas familiares graves, sobrevenidos durante el curso académico por causa de algún acontecimiento que ocasione precariedad económica en la unidad familiar, incluyendo situaciones de desempleo que afecten a los miembros fiscalmente computables que generen la renta de la unidad familiar.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible es el proveniente del "FONDO DE AYUDA AL ESTUDIO" creado con el mecenazgo.

Tercera.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de la ayuda será el equivalente a los gastos de matrícula correspondientes al curso académico 2014-15, junto, en su caso, a una ayuda complementaria a determinar.

Cuarta.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS GENERALES

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el curso 2014/2015.
- b) Cursar las enseñanzas de titulaciones de grado, primer y segundo ciclo y máster universitario.
- c) Cumplir los requisitos específicos a los que se refiere la presente convocatoria.

4.2 En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes, de modo que quedarán excluidos de la concurrencia a estas ayudas quienes se encuentren en situación de estancia.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

4.3 En el caso de los alumnos de un estado miembro de la Unión Europea se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Quinta.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Podrán participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas los alumnos de estudios de grado y de titulaciones de primer y segundo ciclo y máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid que cumplan además los siguientes requisitos:

5.1.- ACADÉMICOS

Deberá cumplirse en cuanto a la matrícula exigible a los alumnos solicitantes, con los mínimos previstos en la Normativa de Acceso y Matriculación para el curso 2014-2015 de la UPM.

Las personas solicitantes, salvo los que inicien estudios universitarios, deberán haber aprobado en el curso 2013/2014 al menos un tercio de las asignaturas o créditos matriculados.

5.2.- ECONÓMICOS. Para la determinación de los umbrales máximos de renta familiar neta, se tendrá en cuenta lo previsto en las normas estatales que fijan

los umbrales de renta para las becas y ayudas al estudio en la convocatoria ministerial para el curso 2014-15, y en particular los umbrales máximos y limitaciones fijados en ella.

En consecuencia se aplicarán los umbrales siguientes:

| | |
|----------------------------|--------------|
| Familia de un miembro | 14.112 euros |
| Familia de dos miembros | 24.089 euros |
| Familia de tres miembros | 32.697 euros |
| Familia de cuatro miembros | 38.831 euros |
| Familia de cinco miembros | 43.402 euros |
| Familia de seis miembros | 46.853 euros |
| Familia de siete miembros | 50.267 euros |
| Familia de ocho miembros | 53.665 euros |

Sexta.- SOLICITUD.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, disponible para los interesados en el enlace web de esta Universidad.

La firma de la solicitud conlleva para el interesado otorgar declaración responsable:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.

La solicitud y documentación adjunta que corresponda deberá presentarse conforme previene el art. 38.4 de la Ley 30/92, dentro de los siguientes plazos: 3 de noviembre de 2014 a 4 de mayo de 2015.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completar la documentación. De lo contrario su solicitud será desestimada, de acuerdo al artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de notificaciones se utilizará el correo institucional UPM, o el que expresamente designe el alumno solicitante, el cual en todo caso será tenido como suficiente al efecto de cumplir los requerimientos y notificaciones necesarios derivados de la convocatoria.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**7.1. Documentación general:**

a) Para la acreditación de identidad: Los solicitantes nacionales presentarán copia del DNI; los extranjeros copia del NIE; y ambos, documento acreditativo de los miembros computables de su unidad familiar.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

- b) Documentación acreditativa de la situación causante del infortunio familiar y de la precariedad económica que conlleva
- c) En el caso de alumnos que procedan de otras universidades y estén matriculados de primer curso, tarjeta de la PAU o certificación académica de las calificaciones de la PAU.
- d) Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2013 o 2014, según corresponda, que obligatoriamente deberá incluir el código seguro de verificación, acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia.
- e) El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de terceras personas que conviven con el solicitante siendo ajenas a la unidad familiar.
- f) Si se perciben ingresos por intereses o dividendos de capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, deuda pública, etc.), en cuantía superior a 1.000 euros deberá aportarse certificación acreditativa del capital que genera dicha rentabilidad. La entrega de informes, extractos o certificados que no señalen de manera clara y concreta el importe del capital que genera la rentabilidad se entenderá en todo caso como documentación insuficiente, con exclusión automática del procedimiento.
- g) Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2013 o 2014 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de cada una de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.
- h) Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales correspondientes, cuando el solicitante de la ayuda esté emancipado y no acredite independencia económica o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman unidad de convivencia con el solicitante, tengan o no lazos familiares o afectivos con éste.
- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular el solicitante y a la que deban transferirse las ayudas que se le concedan, debiendo aportar código de la entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

7.2. Documentación subsidiaria:

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará supletoriamente alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- a) Certificado de ingresos del año 2013 o 2014, según corresponda, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar que genere los recursos económicos computables.
- b) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, correspondiente al año 2013 o 2014, según corresponda.
- c) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido en relación al año 2013 o 2014, según corresponda, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado.
- d) En caso de haber cobrado prestación por desempleo aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación por desempleo durante el año 2013 o 2014, según corresponda, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

7.3 .- En caso de separación matrimonial o divorcio

- Sentencia o convenio regulador con la sentencia que lo aprueba, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante.

- Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2013 o 2014, según corresponda, cuando la fecha de la sentencia o del convenio regulador sea anterior a 2013 o 2014, aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.

-- Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO****7.4.- En caso de emancipación o independencia familiar**

Cuando el solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada.
- La titularidad del alquiler de su domicilio habitual.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda y otros indispensables.
- En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales y/o becas de colaboración cuya cuantía anual no supere los 6.000 euros.

En ambos casos al solicitante se le computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**8.1. Documentación adicional**

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos que permitan su baremación.

8.2 Acceso a datos académicos y económicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, para acceder al expediente académico personal del solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

Novena.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

1. Con carácter general, la Renta per Cápita personal (RPC) será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (parte general de la renta del período) entre los miembros de la unidad de convivencia que resulte computable.
2. Si se declaran rentas generadas por una actividad empresarial, profesional, agrícola o ganadera sometida a estimación objetiva (signos, índices o módulos), cuyo rendimiento neto declarado sea igual o superior a 8.866,20 €, siendo actividad concurrente con otros ingresos por rendimientos del trabajo o con ingresos de otra actividad de igual carácter declarada principal, el rendimiento neto deberá incrementarse en 8.866,20 €.
3. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACION Y ADJUDICACION.

10.1.- La Comisión de valoración emitirá un informe de evaluación sobre las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

La valoración se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta per cápita por persona, aplicando las correcciones que se establecen para los distintos umbrales de renta según número de miembros de la unidad familiar, en la base 5.2.1., incorporando las correcciones correspondientes según las circunstancias sobrevenidas y, en su caso, el rendimiento global del alumno.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

En el informe se incluirá la propuesta de las personas seleccionadas, siguiendo este orden de prelación, con la cuantía de ayuda hasta que lo permitan las disponibilidades del fondo, donde se incluirán las posibles ayudas suplementarias.

En caso de empate, el criterio a seguir por la Comisión de Valoración, será en función de las mejores calificaciones académicas.

10.2.- Concepto de causa sobrevenida.

En ningún caso tendrá la consideración de causa sobrevenida cualquier circunstancia de las enumeradas en la base primera que, respecto del mismo solicitante, le haya reportado alguna ayuda en convocatorias anteriores.

Undécima.- Resolución

El órgano competente para estimar o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Vicerrector de Alumnos, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la

Comisión de Valoración de las Ayudas, compuesta por el Vicerrector de Alumnos que la presidirá, el Defensor Universitario, tres directores o decanos de Centros elegidos por y de entre ellos, un estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad y el Secretario General que realizará las labores de secretario de la Comisión.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 30/92 en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Alumnos, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados por medio de correo electrónico designado en la solicitud.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la modificación de la resolución.

Duodécima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La convocatoria se resolverá, al menos, en dos resoluciones correspondientes a los dos semestres del curso 2014-15, cuya fecha concreta será objeto de anuncio público en la página web de la UPM con la suficiente antelación.

La cantidad destinada a cada período será la que en el momento de anunciar la toma de decisión se encuentre en el Fondo de Ayuda, anunciándose este extremo junto con la fecha en que se resolverá.

Decimotercera.- FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDADES.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier administración pública.

Decimoquinta.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

Decimosexta.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base 7.1.

Decimoséptima.- OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO**

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctava.- NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrector de Alumnos propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimonovena.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La presente convocatoria, se regirá por las presentes bases reguladoras, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las demás disposiciones a que se refieren específicamente sus diferentes apartados, y las restantes, de derecho administrativo, de general aplicación

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2014/2015.

| Datos personales | | | | | |
|--|--------------------|----------------|-------|-----------|-------------------|
| NOMBRE: | | APELLIDOS: | | | |
| D.N.I./PASAPORTE: | | TELÉFONO FIJO: | | MÓVIL: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | NACIONALIDAD: | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| DIRECCIÓN: | | | PISO: | | POBLACIÓN: |
| PROVINCIA: | | CÓDIGO POSTAL: | | | |
| DATOS ACADÉMICOS | | | | | |
| TITULACIÓN: | | | | | |
| CURSO: | | | | | |
| Nº CREDITOS O ASIGNATURAS MATRICULADOS EN EL CURSO 2014-2015: | | | | | |
| Nº DE AÑOS MATRICULADOS EN LA TITULACIÓN: | | | | | |
| Nº DE CRÉDITOS SUPERADOS EN LA TITULACIÓN: | | | | | |
| Datos Familiares (Miembros de la unidad familiar que residen en el mismo domicilio) | | | | | |
| NIF | Apellidos y Nombre | Parentesco | Edad | Profesión | Situación laboral |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

¿Es beneficiario de otra beca o ayuda? SI NO

En caso afirmativo, indicar cuál y su cuantía: _____

Acepto que se compruebe e investigue la veracidad de los datos aportados, permitiendo a la UPM el acceso a los archivos y registros necesarios al efecto.

_____, _____ de _____ de 2014/2015

EL INTERESADO

Fdo.: _____

VICERRECTOR.: _____

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Presentación

Vicerrectorado de Alumnos, Paseo Juan XXIII, 11

Plazos

Del 30 de noviembre al 4 de mayo de 2015

Documentación (marcar la documentación que se aporta)

Documentación general que deben presentar todos los solicitantes:

- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
- Certificado tributario de renta de todos los miembros de la unidad familiar de 2013
- Certificado de vida laboral de todos los miembros computables actualizado
- Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2013
- Documentos acreditativos de la situación económica actual: ingresos obtenidos por la unidad familiar en 2014 o 2015, según proceda.

Otros documentos (especificar cuáles):

Los solicitantes deberán adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como de cualquier otra circunstancia que deseen hacer constar